

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEYES.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto á los desertores y prófugos anteriores á la fecha de la presentación en el Senado de este proyecto de ley, sea cual fuere el punto donde se encuentren.

Art. 2.º Los desertores de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, extinguirán el tiempo que les reste de servicio, según el reemplazo á que pertenezcan, en los cuerpos de guarnición de dichos distritos, ingresando todos como soldados, y los de la Armada en los buques de guerra con destino á la Península.

Art. 3.º Los desertores de Ultramar extinguirán el tiempo que les reste de servicio en cuerpos de guarnición en aquellos distritos, en las mismas condiciones que se indican en el artículo anterior y en los buques destinados en aquellos mares.

Art. 4.º Los profugos serán destinados á cuerpos de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de Africa, y servirán en las distintas situaciones el tiempo señalado á los de su reemplazo, y los de la Armada donde determine el Ministro de Marina.

Art. 5.º Los individuos comprendidos en los tres artículos anteriores, podrán redimir á metálico el servicio en las filas de la Península ó Ultramar por la can-

tidad señalada á los mozos de sus respectivos reemplazos, debiendo abonar la parte proporcional que corresponda al tiempo de servicio en las filas que les faltase. A los que hayan de servir en Ultramar, se les admitirá sustitución.

Art. 6.º El importe de las redenciones de prófugos que se efectúen por virtud de la presente ley, correspondientes á individuos de reemplazos anteriores al segundo de 1885, se aplicará á indemnizar á los suplentes ó á sus causantes, prorrateándose con arreglo á las leyes dicha cantidad entre todos ellos, proporcionalmente al tiempo que hubieran servido en filas.

Art. 7.º Los desertores y prófugos que hubieren cumplido cuarenta años y los casados ó viudos con hijos, ingresarán en la segunda reserva, donde servirán todo el tiempo que les faltare, si antes no cumplen la edad máxima á que se refiere la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército y la Armada.

Art. 8.º Los que deseen acogerse á los beneficios que concede esta ley, lo verificarán en el término de un año, contado desde su publicación.

Art. 9.º Los beneficios de esta ley corresponden solamente á la deserción y al acto que haya motivado la declaración de prófugo; pero no á los delitos ni faltas de otra índole que pudieran haber cometido los desertores ó los prófugos.

Art. 10.º Por los Ministerios de la Guerra, Marina y Gobernación se darán las instrucciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á 22 de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La legislación actualmente en vigor acerca del derecho á pensión de viudedad ú horfandad de las familias de los militares, se adicionará con las siguientes disposiciones:

Primera. Los Oficiales subalternos de las distintas armas y cuerpos del Ejército y los de la Armada, pertenecientes á las escalas activa y de reserva, ó en situación de retirados, que en lo sucesivo contraigan matrimonio después de cumplir doce años de efectivos servicios, dejarán á sus familias las pensiones de viudedades y horfandad que les correspondan según las disposiciones vigentes.

Segunda. Los Generales, Jefes y Oficiales de las escalas activa y de reserva ó en situación de retirados, que ya estuvieren casados á la fecha de la presentación de este proyecto de ley, dejarán á sus familias el derecho á pensión de que trata el párrafo anterior, si al fallecer contaren doce años de servicios efectivos.

Artículo adicional. Todas las declaraciones de derechos pasivos hechas por los Ministerios de la Guerra y de Marina en cualquier sentido, se publicarán detalladamente en la *Gaceta de Madrid* por medio de relaciones quincenales, en la misma forma que acerca de las Clases pasivas civiles se verifica, con arreglo á lo prevenido en el artículo 28 del Real decreto de 28 de Mayo de 1873.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de la guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los efectos de la ley de 8 de Mayo de 1890, en lo que se refiere al pase á la escala de reserva del Estado Mayor General de los Coroneles del Ejército, se ampliará siempre que se encuentren en iguales condiciones que éstos, á excepción de la placa de San Hermenegildo, que no poseen por sus estatutos, á los Subinspectores Médicos de primera clase, Auditores y Subintendentes de Administración militar; entendiéndose que, en vez de pasar á la referida escala del Estado Mayor General, se les concede el retiro del empleo superior inmediato, caducando este derecho en 8 de Mayo de 1893, según preceptúa la citada ley de 8 de Mayo de 1890.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Parque de Artillería de Madrid para que adquiera por gestión directa de la casa Babcock y Wilcox, de Glasgow (Inglaterra), una caldera multitubular de 20 caballos de fuerza.

Dado en San Sebastian á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 5.^a y 7.^a del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Museo de Artillería para que adquiera por gestión directa de la Fábrica de Santa Bárbara (Oviedo), 15 toneladas de pólvora de fusil, con destino al Ejército de las islas Filipinas, sufragándose los gastos de adquisición con cargo á los fondos remitidos para este objeto por la Maestranza de Artillería de Manila.

Dado en San Sebastian á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Parque de Artillería de Victoria para que adquiera por gestión directa 1.450 kilogramos de lana para emborrado de bastes, al mismo precio y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas, celebradas sin resultado en dicho establecimiento.

Dado en San Sebastian á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.^a de artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de las maderas de Cuenca y Soria necesarias para las obras del Hospital militar que se construye en Carabanchel Bajo, con sujeción á las condiciones y precio límite que rigieron en las dos subastas consecutivas intentadas, en las que quedó pendiente dicho material por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo determinado en la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la carne de vaca necesaria durante un año para el suministro de los enfermos del Hospital militar de Guadalajara; debiendo ajustarse su adquisición á las condiciones y precio límite que rigieron en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones particulares intentadas, en las que quedó pendiente de remate dicho artículo por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo determinado en la excepción 8.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la venta por gestión directa de los moyuelos, salvados y aechaduras que se han producido desde 1.^o de Abril último ó produzcan en los meses sucesivos, hasta fin del de Marzo de 1892 en el molino harinero de la Factoría de subsistencias militares de esta Corte, los cuales aprovechamientos quedaron pendientes de remate en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones particulares intentadas con aquél fin; debiendo verificarse la enajenación con el mayor beneficio para el Tesoro y sin bajar de los precios límites que rigieron en la segunda de las mencionadas subastas.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el gasto ocasionado en la limpieza por administración directa de pozos negros de los edificios militares de Alcalá de Henares.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo determinado en la excepción 7.^a del artículo 6.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; y de conformidad con el parecer de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del

Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el gasto de 1.455 pesetas á que ascendió el transporte desde Algeciras á Málaga, á bordo del vapor *San Fernando*, de 194 individuos de tropa, según convenio formalizado en 20 de Febrero último con D. Eugenio Oncala, consignatario de dicho barco.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^o Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Sanlúcar de Barrameda, pase por Trebujena (Cádiz) y termine en Lebrija.

Art. 2.^o Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, saber: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se consideran adicionados al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puertos de interés general de segundo orden, además de los mencionados en dicho artículo, el de Pontevedra en la ría del mismo nombre, y el de Bouzas, en la de Vigo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Málaga que, partiendo de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, en la proximidad del sitio llamado Puerto de las Chinas y pasando por el valle de Abdalajís y la estación de Alora, en el ferrocarril de Córdoba á Málaga, se una con la carretera, también del Estado, de Peñarrubia á la citada estación.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Cuenca, las siguientes:

Primera. De Horcajo de Santiago á Huelves, por Torrubia del Campo y Uclés.

Segunda. De Mota del Cuervo á las Mesas por la Ermita de Manjabacas.

Tercera. De la de Cuenca á Albacete á La Roda, por Arcas, Valverde, Honrubia y Sisante.

Cuarta. Del kilómetro 17 de la de Tarancón á la Armuña, junto á la ermita de la Virgen de la Vega, extramuros de Barajas de Melo, y pasando por Legamiel á empalmar en el punto más conveniente con la carretera en estudio de Illana (Guadalajara) á Estremera (Madrid).

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de ca-

rrteras del Estado, como de tercer orden, en la provincia de Burgos, las siguientes:

Primera. La de Miranda de Ebro, por Treviño, á la de Vitoria á Navarra.

Segunda. La de Treviño, capital del Condado, á Vitoria.

Tercera. La de Briviesca á Cerezo de Riotirón, por Quintanilla San García.

Cuarta. La de Briviesca á Belorado por Quintanatoranco, y el ramal que, partiendo de la ciudad de Frías, termine en Quintana Martín Galindez.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley, se tendrá presente el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, las siguientes:

Primera. Una que, partiendo del Puerto de Viáñez, pase por la Caridad, Rebellón, Arancedo, Iglesia de la Braña, términos del Concejo del Franco, y enlace en Rozadas con la provincial de Vega de Ribadeo á Boal.

Segunda. Una que, partiendo del llamado puerto de Figueras, en Asturias, pase por junto á la iglesia de Tol, campo de la feria de Roda, y siga por términos del Concejo de Boal á enlazar en el punto denominado El Palo con la que va de Pola de Allende á Grandas de Salime.

Tercera. Una que, partiendo de Tarramundi, en la de Fonsagrada, vaya á Puente Nuevo, en la de Lugo á Porto por Meira.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á 22 de Julio de 1891.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo en Cabelos de la de Toral de los Vados á Santalla de Oscos,

y pasando por San Juan de la Mata, termine en Fresnedo, en la carretera que va á Cangas de Tineo y Luarca.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas,

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á 22 de Julio de 1891.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la llamada Casa de Lérida, en la provincia de este nombre, se interne en la de Huesca, atravesando los términos municipales de Castillonroy, Valdellón, Camporrelle, Sagauta, Juseu y Aguinaliu, y termine en Graus.

Art. 2.º Para la ejecución de esta Ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á 22 de Julio de 1891.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Calatayud, termine en Tarazona.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á 22 de Julio de 1891.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que enlace el pueblo de Valdealgorfa con la de Zaragoza á Castellón, en el punto que más se aproxime á la ciudad de Alcañiz.

Art. 2.º Para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se tendrán en cuenta las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas y las demás disposiciones que rijan sobre el particular.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Quintanar de la Orden, pase por el Toboso y se una en Pedro Muñoz á la de igual clase ya construida, que va á Tomelloso.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Peñafiel y pasando por Canalejas, Olombrada, Perosillo, Adradas, Ontalvilla y Fuentepelayo, termine en Segovia.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera del Ferrol á Cedeira, provincia de la Coruña, se prolongará desde Cedeira hasta el Campo del Hospital, en la de Linares á Vivero.

Art. 2.º Se declaran comprendidas entre las carreteras generales del Estado, y se construirán por cuenta del mismo, como de tercer orden:

A. Una que partiendo del punto llamado Espiñeredo, en la del Ferrol á Villalba y atravesando los Ayuntamientos de Somozas, Moeche y Cerdido, termine y enlace en Porto de Cabo en la del Ferrol á Cedeira.

B. Una que partiendo del Barquero, en la de Linares á Vivero, sirva el puerto de Vares y facilite la comunicación con el semáforo de dicho punto (Vares).

C. Una que partiendo de Santa Marta de Ortigueira y pasando por Puentes de García Rodríguez, enlace estos pueblos con la línea férrea general del Noroeste en Guitiriz.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la de tercer orden, construída por la Diputación provincial de Cádiz, y que se denomina de Jerez de la Frontera á Trebujena (Cádiz).

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Bonillo, provincia de Albacete, y pasando por Tomelloso y Alcázar de San Juan, de la provincia de Ciudad Real, vaya por Villafranca de los Caballeros á unirse en Madridejos (Toledo) con la carretera general de Andalucía.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Santos de Isasa.

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Allende el Río, donde termina la de Castrogonzalo á Palencia, empalme directamente con la de Valladolid á Santander.

Art. 2.º Para la ejecución y cumplimiento de esta ley se tendrán en cuenta las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintidos de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Santos de Isasa.

Habiendo aparecido equivocada la siguiente ley en la *Gaceta* del día 18 del mes actual, se reproduce debidamente rectificad.

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, en la provincia de Cuenca, las siguientes:

Primera. De Albalate á Villacónes.

Segunda. De Almonacid á Saalices.

Tercera. De San Clemente á Olivares por Alberca, Santa María del Campo, Pinarejo é Hinojosa.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Di-

ciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y uno.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 22.

Negociado 1.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

“Sirvase V. S. ordenar la busca y captura del preso Rafael Bravo Martin (a) Bolubre, fugado de la carcel de Albuñol el día 21 del corriente, cuya filiación y señas son las siguientes:

Hijo de Rafael é Isabel, natural de Arenas Dasmades y vecino de Sedella; casado, jornalero, de cuarenta y cuatro años, estatura 1'700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos y bizco del derecho, nariz regular, barba poblada, color sano, viste pantalón y chaqueta de paño pardo, faja y chaleco negro, camisa blanca, borceguíes y gorra color castaña.”

Por tanto, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sujeto.

Guadalajara 28 de Julio de 1891.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

—2286

Núm. 23

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

No habiendo satisfecho D. Fernando Puig, dueño de las minas *Elisita* y *San Rafael*, del término de Sigüenza, en más de una anualidad los derechos del canon de superficie, he acordado con esta fecha la caducidad de dichos expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 28 de Julio de 1891.

El Gobernador P. O.,
IGNACIO GUASP.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE GUADALAJARA.

Circular

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 6 del actual Julio, con el fin de evitar perjuicios innecesarios al Profesorado de primera enseñanza, que el periodo de vacaciones no es obtáculo para que se dé posesión en el término reglamentario á los Maestros y Auxiliares que obtengan plaza, los cuales entrarán desde que aquél acto tenga lugar en el disfrute de sueldo y demás emolumentos que les corres-

pondan, he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia.

Guadalajara 27 de Julio de 1891.—El Presidente, Cándido Soldevila.—El Secretario, Camilo Pérez Moreno.

Comision provincial de Guadalajara.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	”	22
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	”	68
Idem de vino de 0'50 litros.....	”	15
Idem de cebada de 6'9375 litros.....	”	88
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	”	24
Litro de aceite.....	1	13
Kilogramo de carbón.....	”	09
Idem de leña.....	”	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 27 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco.—El Comisario de Guerra, Emilio D. Aranguiz.—El Secretario, Luis García del Val. —2288

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Sección de Recaudación.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los distritos municipales, á quienes corresponde hacer la recaudación de Contribuciones en sus respectivos pueblos, por no haber Recaudadores en las zonas á que los mismos corresponden, se servirán presentarse en esta Administración, por sí ó por medio de persona autorizada en debida forma, con objeto de proceder á la llena de los recibos de contribución territorial é industrial del año económico actual.

Guadalajara 27 de Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck.

Con esta fecha han sido aprobados por esta Administración los nombramientos hechos por D. Santiago Pareja, Recaudador voluntario de la zona de Atienza, en favor de D. Juan Asenjo Landeras, D. Juan y D. Benito Cabellos Asenjo, para Auxiliares de la zona expresada, los que actuarán en los pueblos que el Sr. Pareja les designe.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Instrucción de Recaudación vigente, para conocimiento de las Autoridades municipales y contribuyentes de los pueblos comprendidos en la repetida zona.

Guadalajara 27 de Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —2269

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE GUADALAJARA.

D. José García Valladares, Secretario de la Audiencia de lo Criminal de este distrito.

Certifico: Que según resulta del acto del sorteo celebrado en el día de hoy, para formar las listas definitivas de Jurados del distrito de esta Audiencia, en vista de las copias certificadas de las formadas por las Juntas de los partidos judiciales y que han sido remitidas, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan:

LISTA DEFINITIVA DE JURADOS.

Partido judicial de Guadalajara.

Cabezas de familia.

D. Antero Concha Rodriguez, vecino de Guadalajara.
 Saturnino Carnicero Andrés, id.
 Julian Criado Gonzalez, id.
 Tadeo Calomarde Gimenez, id.
 Julian Ventura Salinas, Tórtola.
 Pedro Oñoro Calvo, Marchamalo.
 Ciriaco Molina Atance, Yunquera.
 Anselmo Caballero Fernandez, Horche.
 Faustino Gonzalez Lozano, Iriepal.
 Juan Romero Huerta, Ciruelas.
 Ciriaco Gomez Martinez, Centenera.
 Emilio Carrasco Martinez, Guadalajara.
 Emilio Cordavias Corrales, id.
 Saturnino Martinez Cañeque, Galápagos.
 Fernando Ayuso Sanchez, Marchamalo.
 Antonio Cañadas Robisco, Guadalajara.
 Facundo Gomez Gonzalez, Chiloeches.
 Luis de las Heras Andrés, Iriepal.
 Francisco de Paulo Baija Saez, Guadalajara.
 Juan Gil Prieto Ruiz, id.
 Leonardo Millan de la Fuente, Casar de Talamanca.
 Deogracias Meson Gimeno, Pozo de Guadalajara.
 Sandalio Escudero Esteban, Aldeanueva de Guadalajara.
 Fructuoso Moratilla, Guadalajara.
 Andrés Pajares España, Lupiana.
 Gregorio Espada Corral, Centenera.
 Luis Abad Ciruelas, id.
 Gregorio Díaz Camarillo, id.
 Miguel Prieto Prieto, Guadalajara.
 Andrés Peñasco Carrascosa, id.
 Juan Abad Martinez, Aldeanueva de Guadalajara.
 Doroteo Sanchez y Sanchez, Valdarachas.
 Agustin Saldaña Martin, Guadalajara.
 Ventura Santiago Madrigal, Chiloeches.
 Juan Perez Recuero, Usanos.
 Claudio García Serrano, id.
 Gabriel Pordosono Fabié, Marchamalo.
 Severiano Sardina Agustin, Guadalajara.
 José Perez Alonso, Lupiana.
 Melquiades Gonzalo Butron, Guadalajara.
 Manuel Lorente Troya, id.
 Miguel Ferrer Gonzalez, id.
 Cayo Moratilla Lozano, Horche.
 Faustino Cortes Garcés, Chiloeches.
 Eusebio Montano Lozano, Horche.
 Castor Fraile Muñoz, Guadalajara.
 Diego Fernandez Torrijos, id.
 Joaquin Luzon Sierra, id.
 Martin Peñas Gomez, Pozo de Guadalajara.
 Patricio Lopez y Lopez, Casar de Talamanca.
 Ezequiel Garcia Bravo, Horche.
 Feliciano Martinez Bartolomé, Guadalajara.
 Victoriano Ortiz Nuñez, id.
 Mauricio Nicolás Hernandez, Guadalajara.
 Pedro Fernandez Moral, Horche.
 Juan Clemente Clemente, id.
 Ramon Molina Causapié, Yunquera.
 Manuel Garcia Marlasca, Guadalajara.
 Ambrosio Esteban Prieto, Horche.
 Toribio Camarillo Córdoba, Aldeanueva de Guadalajara.
 Manuel Calvo y Calvo, Horche.
 Gerónimo Escudero Cuadrado, Casar de Talamanca.

Raimundo Osona Bautista, Guadalajara.
 Ezequiel Osona Vau, id.
 Miguel Ruiz Escudero, id.
 Nicolás Pajares España, id.
 Eduardo Pacios Carballo, id.
 Manuel Praves Wisinvach.
 Rafael Pajares Medina, id.
 Eustaquio Simon Gutierrez, Valdenoches.
 Antonio Sanchez Agudo, id.
 Cecilio Hernandez Oñoro, Guadalajara.
 Francisco Garcia Herranz, id.
 Nicomedes Garcia Bermejo, id.
 Manuel María Magro Gonzalez, id.
 Higinio Carpintero Escudero, Casar de Talamanca.
 Julian Ramirez Garcia, Guadalajara.
 José Soria Peinado, Guadalajara.
 Casto Ranz Diaz, id.
 Ildfonso Martinez Izquierdo, id.
 Manuel Mexía Saez de Pedroso, id.
 Juan Antonio Roman del Rey, id.
 Pedro Vazquez Moreno, Chiloeches.
 Rafael Garcia Lorenzo, Guadalajara.
 Aniceto Borda Ortego, id.
 Julio Benito Chavarri, id.
 Antonio Boixareu Clavezón, id.
 Lucas Cascajero Perez, Chiloeches.
 Luis San Andrés Oñoro, Iriepal.
 José Sanchez Perez, Guadalajara.
 Miguel Sanz y Sanz, id.
 Juan Tortuero Perez, Azuqueca.
 Agapito Ricote Monedero, Aldeanueva.
 Eustaquio Martinez del Rey, Horche.
 José Diaz Morago, Guadalajara.
 Pío García Muñoz, Horche.
 Braulio Muñoz Royo, Guadalajara.
 Ildfonso Martin Manzano, id.
 Santos Bozal Moreno, id.
 Juan Berdugo Sanchez, Guadalajara.
 José Lopez Armesto, id.
 Francisco Estremera Atienza, Yunquera.
 Pedro Ruiz del Rey, Guadalajara.
 Faustino del Rey Rodriguez, id.
 Pedro Baños Montero, id.
 Bernardo Beade Perote, id.
 Sebastian Bedoya Perez, id.
 Fernando Ampuero Magro, id.
 Pedro Aybar Sanz, id.
 José Sanz Lopez, id.
 José Trillo Bonfanti, id.
 Francisco Saenz Hernandez, id.
 Luis Suarez Lopez, id.
 Dionisio Sagredo Soledad, id.
 Felipe Sanchez Roman, id.
 Maximino Ruiz Henche, id.
 Ramón Ronquete Noya, id.
 Antonio Royo Gonzalez, id.
 Demetrio Garcés Ruiz, Chiloeches.
 Antero Baños Montero, Guadalajara.
 Bruno Abad y Abad, Aldeanueva.
 Mariano Diaz Sancho, Chiloeches.
 Francisco Moratilla Alvaro, Guadalajara.
 Francisco Vazquez Palero, Chiloeches.
 Tomás Barra Alejandro, Guadalajara.
 Benigno Nieto Coronado, Torrejón del Rey.
 Manuel Olmos Martinez, Guadalajara.
 Juan Estúñiga Miedes, Tórtola.
 Pedro Bédugo Muñoz, Guadalajara.
 Fausto Garralón Calvo, Yunquera.
 Cándido Nuñez Losada, Guadalajara.
 Manuel Abad y Abad, Aldeanueva.
 Manuel Vega Boitebeg, Guadalajara.
 Benito Raposo Pascual, id.
 Antolin Aguado Chiloeches, Horche.
 Gonzalo García Camino, Aldeanueva.
 Alberto Romo Lopez, Guadalajara.
 Rafael Centenera Camino, Aldeanueva.
 Meliton Dombriz Fernandez, Guadalajara.
 Isidro Tortuero Cuesta, Torrejón del Rey.
 Pedro Sanchez Padrino, Guadalajara.
 Alfonso Trillo Sanchez, Iriepal.

Esteban Montalvo Amos, Galápagos.
 Julian Soria Peinado, Gnadalajara.
 Manuel de las Heras Puente, Galápagos,
 Eduardo Lalueta Atienza, Guadalajara.
 Antonio Luengo Dosaguas, id.
 Manuel Inglés Riofrio, id.
 Pedro Martin Rosado, id.
 Victor Rubio Cuevas, Torrejón del Rey.

Capacidades.

D. Nicolás Sanchez Serrano, Iriepal.
 José Inglés Cascajero, Chiloeches.
 Casimiro Espada Corral, Centenera.
 Eusebio Perez Soria, Chiloeches.
 Anacleto Lamparero Cruzado, Quer.
 Emilio Muñoz Serrano, Tórtola.
 Juan Aguado Gimenez, Usanos.
 Manuel Moreno Andrés, Iriepal.
 Fermin Inés Centenera, Cabanillas.
 Venancio Martinez Moreno, Chiloeches.
 Angel Carpintero Escudero, El Casar.
 Valentin Ayuso Sanchez, Guadalajara.
 José Diaz Sanchez, id.
 Marcelo Perez Sanz, Usanos.
 Estanislao Zuaznabar Carralbal, Guadalajara.
 Felipe Celada Bermejo, Cabanillas.
 Pedro Escudero Cruzado, El Casar.
 Saturio Ramirez García, Guadalajara.
 Rafael Ruiz Arriola, id.
 Ezequiel Calvo y Calvo (menor), id.
 Pedro Moreno Soria, Yebes.
 Luis Dominguez Marcos, Tórtola.
 Fernando de Gregorio Zahonero, Lupiana.
 Rufino Molina Manso, Yunquera.
 Martín Gonzalo Nuño, Mohernando.
 Facundo Pérez de Arce, Guadalajara.
 Facundo Gil Sánchez, Taracena.
 Julián Jaraba Padrino, Valdenoches.
 Miguel Vinaldilla Navarro, Horche.
 Cándido Marcos Nieto, Torrejón del Rey.
 Inocencio Vera Pastor, Mohernando.
 Zoilo Sánchez Sanchez, Valdarachas.
 Bartolomé Alvarez Dominguez, Tórtola.
 Donifacio Martínez Zurita, Yunquera.
 Pablo Sacristán Muñoz, Horche.
 Francisco Moreno Pajares, Guadalajara.
 Angel Muñoz García, Horche.
 Anselmo Bayón Urquijo, Guadalajara.
 Manuel Frias Brihuega, id.
 Teodoro García Crespo, id.
 Roque García Cuadrado, Cabanillas.
 Eugenio Galán Aguilar, Pozo de Guadalajara.
 Baldomero Calleja Hurtado, Azuqueca.
 Simón Ortega Martín, El Casar.
 Tomás Garcés y Pérez, Chiloeches.
 Frutos Aliende Sanz, Galápagos.
 Cándido Moratilla Fuertes, Centenera.
 Manuel Ayuso Sacristán, Lupiana.
 Eduardo Martínez García, Guadalajara.
 Gregorio Ródenas Vázquez, Mohernando.
 Bernardino Viejo del Pueyo, Guadalajara.
 Gregorio Marcos Nieto, Torrejón del Rey.
 Lorenzo Vicenti Martín, Guadalajara.
 Tiburcio Camarma Merino, Tórtola.
 Higinio Calvo Cortés, Guadalajara.
 José Buendía Martín, id.
 Blas Prieto García, Horche.
 Blas Prieto Bayo, Villanueva de la Torre.
 Diego Santisteban Díez, Guadalajara.
 Francisco Abad Martínez, Centenera.
 Manuel Orozco Mingo, Villanueva de la Torre.
 Pascual Unca Lozano, Valdenoches.
 Higinio Gargallo Campillo, Guadalajara.
 Manuel Redondo Valderas, Ciruelas.
 Wenceslao Cascajero Alda, Chiloeches.
 Ricardo Algarra del Castillo, Guadalajara.
 Filemón Pérez Albert, id.
 Fermin Muñoz Correa, Iriepal.
 José Martínez Calvo, Horche.
 Carlos García Ruiz, id.
 Livinio Stuyck Martínez, Guadalajara.

Lucas Pérez González, Yunquera.
 Antonio Nicolás González, Guadalajara.
 Feliciano Pérez Asenjo, id.
 Magin Recio Mora, id.

Partido de Brihuega.

Cabezas de familia.

D. Gumersindo Lucas Pascual, vecino de Muduex.
 Anselmo Bonacho Alejandro, Torija.
 Marcelino Calzadilla Alejandro, Torre del Burgo.
 Fortunato Pajares Marto, Trijueque.
 José Rojo Pérez, Valdeavellano.
 Manuel Cortijo Cepero, Brihuega.
 Víctor Caballero Alcalde, id.
 Francisco García Ayora, Budia.
 Andres García Delgado, Gajanejos.
 Agustín Pérez Bachiller, Hita.
 Cristóbal Romero Brihuega, Brihuega.
 Francisco Gumiel Fernández, id.
 Jesús Calvo Bermejo, Budia.
 Hilario Toledano Albarracín, Ledanca.
 Pedro Peña Villaverde, Masegoso.
 Nemesio Salgado Jaraba, Hita.
 Angel Juste Serrano, Miralrio.
 Francisco Suárez Berlanga, Valdegrudas.
 Isidro Pérez Bernardo, Hita.
 Justo Ayuso Juste, Valdearenas.
 Cipriano Carrasco Martínez, Valderrebollo.
 Bernardino Barrudo Ortega, Miralrio.
 Jesús Contreras Peñalver, Brihuega.
 Antonio García Leton, Valdeavellano.
 Bartolomé Simón Matías, Valfermoso de las Monjas.
 Eulogio Tabernero Galve, Valdesaz.
 Cosme Ortiz del Castillo, Brihuega.
 Gregorio Florez López, Miralrio.
 Manuel Romera Martínez, Pajares.
 Tiburcio Sanz Bermejo, Torija.
 Nicasio del Amo Ochoa, Brihuega.
 Manuel García Andrés, Miralrio.
 Felipe Calvino Martínez, Valfermoso de Tajuña.
 Mariano Abad Palancar, Alarilla.
 Eustaquio Agua Budia, Valfermoso de Tajuña.
 Gabriel Montealegre Atienza, Brihuega.
 Lorenzo García Yélamos, Balconete.
 Bernabé García Ayllon, Valfermoso de Tajuña.
 Hermenegildo Perez Romero, Brihuega.
 Eugenio Moreno Lozano, Miralrio.
 Casto Rebollo Retuerta, Pajares.
 Félix Gutierrez Sanchez, Brihuega.
 Santiago García Perez, Valfermoso de Tajuña.
 Estéban Blas Perez, Hita.
 Luciano Alejandro Camarillo, Torija.
 Augusto Ballesteros Nogués, Brihuega.
 Pascual Caspueñas Arauz, Atanzón.
 Antolin Gomez Mayor, Budia.
 Benigno Bermejo Paniagua, Torija,
 Severo Serrano Serrano, Argecilla.
 Juan Martin Pastor, Valfermoso de Tajuña.
 Doroteo Arroyo Martinez, Yélamos de Arriba.
 José Diaz y Diaz, Torre del Burgo.
 Francisco Rojo Salas, Valdeavellano.
 Eduardo Cepero Moreno, Brihuega.
 Celestino Rodriguez Ayllon, Valfermoso de Tajuña.
 Víctor Tabernero Heras, Fuentes.
 Benito Juarez Almazan, Argecilla.
 Niceto Navarro Estéban, Villanueva de Argecilla.
 Justo Sanchez Redondo, Yélamos de Abajo.
 Francisco Serrano Almazan, Argecilla.
 Antonio Sanchez de Lucas, Archilla.
 Francisco Sanchez Aragon, Yélamos de Abajo.
 Santos Delgado Arroyo, Fuentes.
 Juan Brias Diaz, Espinosa de Henares.
 Inocente Valdeita del Corral, Yela.
 Melchor Sanchez Lorenzo, Yélamos de Abajo.
 Benito Angon Cañamares, Espinosa de Henares.
 Marcelino Simon Atienza, Copernal.
 Teodoro Lopez Legarda, Miralrio.
 Juan Suarez Estéban, Yélamos de Abajo.
 Balbino de Lucas García, Brihuega.
 Isidoro Martinez Bonilla, Ledanca.
 Juan Ramon Veguillas, Argecilla.

Francisco Cuevas Sanz, Budia.
 Roque Granizo de la Torre, Ledanca.
 Lucio Moreno de Ibar, Pajares.
 Pedro Pardo Arroyo, Olmeda del Extremo.
 Ramon Serrano Cuadrado, Miralrio.
 Gabino Castillo de la Torre, Ledanca.
 Felipe Ochoa Sanz, Copernal.
 Francisco Vazquez Sanchez, Cañizar.
 Valentin Perez Mayor, Gajanejos.
 Pedro Mayor Garcia, Budia.
 Dionisio Loranca Arribas, id.
 Pablo Albarranz Bonilla, Ledanca.
 Tomás Martínez Arroyo, Irueste.
 Raimundo Abad Viejo, Alarilla.
 Paulino Viejo Blas, Hita.
 Cipriano Alfaro Garcia, Budia.
 José Manzano Lorenzo, Yélamos de Abajo.
 Arcadio Garcia Prado, Yela.
 Leon Pérez Yélamos, Irueste.
 Pablo Cuenca Piñate, Budia.
 Aniceto Pomeda Francisco, Romancos.
 Bruno Esteban Lopez, Hontanares.
 Mariano Prieto Perez, Yélamos de Arriba.
 José Marlasca Cerro, Brihuega.
 Juan Agudo Benito, Trijueque.
 José Diaz Arteaga, Brihuega.
 Víctor Mojon Pastor, Cañizar.
 Angel Perez Ballesteros, Brihuega.
 Matias Sanz Diaz, Valdeancheta.
 Juan Ramos Ayuso, Atanzón.
 Juan Garcia Abad, Alarilla.
 Eugenio Alfaro Garcia, Budia.
 Lorenzo Paños Retuerta, Romancos.
 Vicente Colmenero Escudero, Tomelloso.
 Juan Antonio Juarez, Argecilla.
 Casimiro Garcia Muñoz, Cañizar.
 Manuel Gonzalez Bravo, Brihuega.
 Agustin Abad Falcon, Budia.
 Francisco Casado Agustin, Gajanejos.
 Bernardo Picazo Tabernero, Valdesaz.
 Antonio Tenorio Sanz, Brihuega.
 Isidoro Ternero Garrido, Espinosa de Henares.
 Saturnino Vela y Vela, Padilla de Hita.
 Dámaso Romera Martinez, Brihuega.
 Antonio Sanz Peña, Castilmimbres.
 Vicente Gonzalez Redondo, Brihuega.
 Juan Garcia Sanchez Escudero, Balconete.
 Faustino Cañas Caspueñas, Atanzón.
 Joaquin Corral Mayoral, Brihuega.
 Eugenio Sanz Cuevas, Budia.
 Estéban Agustin Garcilopez, Cañizar.
 Dionisio Ortego Vila, Casas de San Galindo.
 Julian Galve Blanco, Valdesaz.
 Marcelino Nieto Garrido, Brihuega.
 José del Amo Ochoa, id.
 Isidoro Blanco Arroyo, Valdesaz.
 Pascual Esteban Garrido, Torija.
 Lucas Ayuso Sotillo, Valdesaz.
 Fermin Saez Agustin, Brihuega.
 Zacarias Paniagua Cerezo, Torija.
 Juan Serrano Castillo, Tomelloso.
 Julian Nieto Garrido, Brihuega.
 Ciriaco Moracho Tejedor, Solanillos del Extremo.
 Agustin Ramos Martinez, San Andrés del Rey.
 Angel Pareja Soriano, Brihuega.
 Eusebio Notario Navarro, Romancos.
 Regino del Olmo Alonso, Rebollosa de Hita.
 Francisco Bermejo Rodriguez, Budia.
 Ramón Escudero Pardo, Archilla.
 Juan Garcia Orantes, Utandé.
 José Garcia Rivas, Brihuega.
 Epifanio Atienza Arroyo, Romancos.
 Estanislao Viejo del Olmo, Rebollosa de Hita.
 Juan Corral Mayoral, Brihuega.
 Ciriaco Puebla Martinez, Alarilla.
 Fausto Fuente Arroyo, Romanones.

Capacidades.

D. Agustín de la Torre Iñigo, de Ledanca.
 Juan Esteban Ranz, Valdearenas.
 Anselmo Yela Dorado, Hita.
 Arcadio Diaz Vallejo, Ledanca.
 Alvaro Sotillo Garbajosa, Brihuega.
 Maximino Diaz Calvo, Torre del Burgo.
 Isidoro Castillo de la Torre, Ledanca.
 Agustín Garcia Muñoz, Cañizar.
 Nicasio Floronda Serrano, id.

Casimiro de la Torre Iñigo, Ledanca.
 Vicente Lopez Garrido, Hita.
 Mamerto Bonilla Mayor, Ledanca.
 Alejandro Recio Garcia, Hita.
 Lorenzo Izquierdo Serrano, Carrascosa de Henares.
 Juan Manzano Lamparero, Ledanca.
 Vicente Lopez Dorado, Hita.
 Ignacio Bonilla Iñigo, Ledanca.
 Eusebio Barriopedro Elena, Trijueque.
 Rafael Vallejo de la Torre, Ledanca.
 León Casado y Vado, Hita.
 Tomás Molina Mayoral, Brihuega.
 Hipólito Lucas Ablanque, Cañizar.
 Juan Muñoz Garcia, id.
 Benito Tirado Mateo, Trijueque.
 Leoncio Viejo Blas, Hita.
 Valeriano Vegas y Vegas, Trijueque.
 Esteban Castillo Castillo, Ledanca.
 Lucio Gil Zúñiga, Carrascosa de Henares.
 Bernardo Villaverde Torres, Cañizar.
 Salustiano Iñigo Vallejo, Ledanca.
 Victoriano Esteban Viejo, Hita.
 Francisco de la Torre Castillo, Ledanca.
 Segundo Bachiller Recio, Hita.
 Cipriano Rivas Esteban, Cañizar.
 Agustín Lopez Blas, Torre del Burgo.
 Guillermo Rivas Blas, Cañizar.
 Cándido Iñigo de la Torre, Ledanca.
 Rafael Pardo Arroyo, Olmeda del Extremo.
 Mauricio Pastrana Diaz, Torre del Burgo.
 Ramón Alcalde Paniagua, Torija.
 José Bardaxí Romo, Cañizar.
 Mateo Castillo Bonilla, Ledanca.
 Fermín Aldeanueva Mojón, Cañizar.
 Juan de la Torre Castillo, Ledanca.
 Juan Martinez de la Torre, id.
 José Manda Barriopedro, Cañizar.
 Venancio Fernandez de Diego, Hita.
 Mamerto Aparicio Mayor, Ledanca.
 Ciriaco Martinez Casado, id.
 Manuel Izquierdo Lozano, Carrascosa de Henares.
 Gregorio Blas Tejedor, Hita.
 Laureano Trillo Esteban, Cañizar.
 Rafael Bonilla Ollero, Ledanca.
 Nicomedes Pardo Arroyo, Olmeda del Extremo.
 Manuel Bonilla Vicente, Ledanca.
 Braulio Encabo Ortiz, Trijueque.
 Saturio Medrano Blás, Hita.
 Fermín Villaverde Aguado, Cañizar.
 Hilario Vallejo Aparicio, Ledanca.
 Manuel Casado Vado, Hita.
 Cipriano Villanueva Anos, Cañizar.
 Julian Toledano Granizo, Ledanca.
 Jacinto Toledano Toledano, id.
 Camilo Iñigo Bonilla, Ledanca.
 Eugenio Aguado de las Heras, Cañizar.
 Nicolas Barbero Barriopedro, Hita.
 Esteban Plaza Palomares, Brihuega.
 Teodoro Sanz Blas, Hita.
 Ildefonso Lamparero, Ledanca.
 José de la Fuente Rodriguez, Cañizar.
 Patricio de Agustin Lopezraez, Hita.
 Bruno Valentin de la Torre, Ledanca.
 Federico Gonzalez Diaz, Torre del Burgo.
 Raimundo Barriopedro Añez, Cañizar.
 Ramón Serrada Perez, Brihuega.

Partido de Cogolludo.**Cabezas de familia.**

D. Román Bermejo Pascual, de Casa de Uceda.
 Eustaquio Bedoya Cañique, Valdenuño Fernandez.
 Joaquin Almazán Rodilla, La Mierla.
 Nicolás Baños Acebedo, Uceda.
 Jacinto Garcia Rufo, Mesones.
 Telesforo Baños Acebedo, Uceda.
 Luis Bris Moreno, Tamajón.
 Agustin Garcia Rufo, Mesones.
 Mateo Bernal de la Fuente, Valdepeñas de la Sierra.
 Marcos Fernandez Miedes, Mesones.
 Basilio Minguez Perez, El Vado.
 Aniceto Esteban Peinado, id.
 Angel Mesones Lozano, id.
 Julian Calleja y Calleja, Tamajón.
 Justo Sanz Campo, Campillo de Ranas.
 Pedro Rivas Sanz, El Cardoso.

Felipe Rivas Riaza, id.
 Benito Rivas Riaza, id.
 Venancio Minguez Calleja, Campillo de Ranas.
 Bonifacio Peinado Perez, id.
 Bonifacio Atienza Torres, Montarrón.
 Luis Sanz Gomez, Campillo de Ranas.
 Bernardino Calleja y Calleja, Tamajón.
 Eugenio Guijarro Serrano, Campillo de Ranas.
 Manuel Arribas Prieto, Valdepeñas de la Sierra.
 Guillermo Gordo, Beleña.
 Pablo Batanero Bravo, El Cubillo.
 Juan Perucha Navas, Malaguilla.
 Francisco Casas Domingo, Arroyo de Fraguas.
 Pedro Elgueta Garcia, El Cubillo.
 Antonio Borlaf Herrera, Valdepeñas de la Sierra.
 Patricio Calderón Gutierrez, Humanes.
 Blás Arribas Arribas, Valdepeñas de la Sierra.
 José Cleto Juaranz, Fuencemillán.
 Eusebio Bedoya Cañeque, Valdenuño Fernandez.
 Cirilo Aranza Lopez, Membrillera.
 Juan Andrés Clemente, id.
 Felix Alcalá Jodra, Valdepeñas de la Sierra.
 Toribio Garcia Pastor, Alpedrete.
 Santiago Andrés Andrés, Membrillera.
 Diego Ortega Rodriguez, Fuencemillán.
 Gil Peinado Perez, Campillo de Ranas.
 Ignacio Ibañez Pastor, Alpedrete.
 Eugenio Arribas Herranz, Valdepeñas.
 Juan Rivas Martin, id.
 Juan Gonzalo Plaza, Malaguilla.
 Francisco Castillo Zurita, Montarrón.
 Alejandro Gordo Cebrian, Fuencemillán.
 Eugenio Agudo Iruela, Muriel.
 José Fonseca Alcol, Peñalva.
 Pedro Fonseca Alcol, id.
 Vicente Gordo Miguez, Campillo de Ranas.
 Lorenzo Cerrada Jadraque, Arbancon.
 Mariano Cruzado Plaza, Cogolludo.
 Ramón Casas Serrano, Almiruete.
 Bonifacio Jadraque Cerrada, Arbancon.
 José Coello Robledillo, Humanes.
 Natalio Herrera Carrasco, Fuentelahiguera.
 Santiago Alvarez Palancar, Cogolludo.
 Sabas Fuente Martin, Almiruete.
 Ezequiel Alcor Merino, Viñuelas.
 Juan Moreno Beato, Cogolludo.
 Eustaquio Moreno Santamaria, Beleña.
 Antonio Bedoya Herranz, Valdenuño Fernandez.
 Meliton Blanco Moreno, El Cubillo.
 Manuel Prieto Hijón, Cogolludo.
 Agustín Bedoya Manzano, Valdenuño Fernandez.
 Juan Bermejo Pascual, Casa de Uceda.
 Melitón Cabrerizo Martinez, Cogolludo.
 Mariano Sopena Alcorlo, id.
 Felipe Navas Moreno, id.
 Doroteo Bayon de la Torre, Montarrón.
 Mariano Lopez Puebla, Fuentelahiguera.
 Fermin Ortega Esteban, id.
 Sebastian Arribas Herrera, Valdepeñas.
 Mariano Zurita, Aleas.
 Sebastian Bartolomé Arimendi, Cogolludo.
 Pedro Viñuelas Pascual, Viñuelas.
 Juan Plaza Garcia, Málaga del Fresno.
 Fermin Garcia Cubillo, Robledillo.
 Victoriano Azcona Cobertera, Valdepeñas.
 Nicasio Sanz Herranz, Valdesotos.
 José Gordo Sopena, Fuencemillán.
 Marcos Martinez Ródenas, Montarrón.
 Francisco Arribas Martinez, Valdepeñas.
 Lucas Garralon Cañamares, Torrebeleña.
 Nicanor Aberturas Segoviano, Arbancon.
 Pablo Gamo Sanz, Valdesotos.
 Vicente Garcia Gamo, Retiendas.
 Casto Castelló Viñuelas, Humanes.
 Lorenzo Hidalgo Iruela, Arbancon.
 Guillermo Monge Heras, id.
 Feliciano Blasco Ochoa, Viñuelas.
 Gregorio Garcia Sanz, Majaelayo.
 Estéban Garcia Rivas, Cogolludo.
 Leon Cañamares Cobos, Torrebeleña.
 Pablo Peinado Rodriguez, Campillo de Ranas.
 Melquiades de Miguel Arribas, Tortuero.
 Estéban Gamo Moreno, id.
 Julián Gonzalez Cañamares, Torrebeleña.
 Marcos Herranz Salcedo, Alpedrete.

Cándido Barrio Mondragon, Retiendas.
 Mariano Moreno Estéban, Arbancon.
 Saturnino Garcia Jabardo, Majaelayo.
 Saturnino Castillo Viñuelas, Humanes.
 Tiburcio Vacas Jadraque, Arbancon.
 Trinidad Coello Garcia, Matarrubia.
 Faustino Jadraque Cerrada, Arbancon.
 Pablo Garcia Sanz, El Cubillo.
 Agustín Alonso Palancar, Jocar.
 Antonio Moreno Herranz, Campillo de Ranas.
 Mariano Bris Abelleira, Villaseca de Uceda.
 Teodoro de la Torre, Aleas.
 Margarito Criado Corral, Almiruete.
 Juan Estéban Alonso, Matarrubia.
 Plácido Criado Ranz, Arroyo de Fraguas.
 Lino Redondo Alguacil, Retiendas.
 Andrés Díaz Cuevas, Málaga del Fresno.
 Anselmo Bris Abelleira, Villaseca de Uceda.
 Cipriano Merino Manzano, Málaga del Fresno.
 Cipriano Gonzalo Plaza, Malaguilla.
 Manuel Sanz Sanz, Tortuero.
 Eulogio Martinez Valles, Arbancon.
 Eugenio Bernal Bernal, Valdepeñas.
 Hermenegildo Aparicio Gimenez, Malaguilla.
 José Castellot Viñuelas, Humanes.
 Mariano de Miguel Arribas, Tortuero.
 Santos Gascañana, Beleña.
 Fernando Puebla Taracena, Fuentelahiguera.
 Juan Coello Robledillo, Humanes.
 Vicente Calleja Merino, Campillo de Ranas.
 Julián Garralón Cañamares (Menor), Torrebeleña.
 Domingo Arribas Gonzalez, Casa de Uceda.
 Juan Andradas Garcia, Mesones.
 Liberato Cebrian Poves, Arroyo de Fraguas.
 Julian Acebo Muñoz, El Cubillo.
 Andrés Sacedon Yela, Torrebeleña.
 Deogracias Anchuste Minguez, Puebla de Valles.
 Miguel Blas Cubillo, Puebla de Beleña.
 Silverio Blasco Ochoa, Casa de Uceda.
 Pedro Barberia Aldaco, Cerezo.
 Manuel Cabrerizo Garcia, Casa de Uceda.
 Cecilio Cañamaque de la Torre, Puebla de Beleña.
 Leocadio Arenas Sanz, El Cubillo.
 Ruperto Bermejo Pascual, Casa de Uceda.
 Felix Cañeque Ramiro, Puebla de Beleña.
 Plácido Alonso Estéban, Puebla de Valles.
 Juan Alonso Rodriguez, id.
 Mariano Gutierrez Rivas, El Cubillo.
 Miguel Cid Lucia, Cerezo.

Capacidades.

D. Estéban Martin Miguetañez, de Humanes.
 Sinforiano Garcia Cubillo, Robledillo.
 Pio Palancar Joranda, Humanes.
 Alejandro Garcia Serrano, Robledillo.
 Victoriano Alonso Bris, Tamajón.
 Felix Coello Robledillo, Humanes.
 Santiago Garcia Sopena, Cogolludo.
 Sebastian Gonzalez Gregorio, El Cubillo.
 Mariano Samper Martinez, Cogolludo.
 Dionisio Casas Cruz, Jocar.
 Juan Fraguas de Frias, Cogolludo.
 Agustín Toquero Gonzalez, Malaguilla.
 Angel Sanz Garcia, Humanes.
 Eusebio Sopena Puebla, Cogolludo.
 Benigno Serrano López, Almiruete.
 Emilio Gil Sanz, Uceda.
 Toribio Martinez Gonzalez, Almiruete.
 José Maria Fernandez Sanz, Cogolludo.
 Juan Serrano, Almiruete.
 Francisco Mateo Heras, Humanes.
 Eugenio Puebla Plaza, Cogolludo.
 Vicente Martin Barrado, El Cubillo.
 Manuel Marchamalo Recio, Humanes.
 Dámaso Campo Cuesta, id.
 Ricardo Martin Casas, Muriel.
 Francisco Gamo Muñoz, Tamajón.
 Mariano Gamo Verges, id.
 Agapito Manada Vera, Almiruete.
 Gabino Lorenzo Simón, Humanes.
 Emilio de Ignésón Paz, Cogolludo.
 Eusebio Vera Guijarro, Almiruete.
 Cecilio Romero Arias, Robledillo.
 Luciano Gonzalez Rivas, El Cubillo.
 Hipólito Rivas Rivas, id.

Antonio Gamo Verges, Tamajón.
 Antonio Vera Sanz, Almiruete.
 Francisco Arroyo Esteban, Tamajón.
 Pablo Almazan Alcalde, Robledillo.
 Luis Moreno Moreno, Almiruete.
 Pedro Martinez Fraile, Cogolludo.
 Aniceto Gonzalez Plaza, Malaguilla.
 Crispulo Sanz Plaza, id.
 Nicolás Fraguas Sopena, Cogolludo.
 Andrés Criado Galve, Jocar.
 Eustaquio Blas Perez, Robledillo.
 Alejandro Cubillo Monje, Humanes.
 Julian Sanz Bermejo, El Cubillo.
 Eusebio Martinez Perez, Cogolludo.
 Remigio Gamo Verges, Tamajón.
 Benito Criado Martinez, Cogolludo.
 Angel Sanz Vazquez, Uceda.
 Fructuoso Gordo Sanz, Puebla de Beleña.
 Pedro Gamo Moreno, Tamajón.
 Blas Fuente Serrano, Almiruete.
 Manuel Pérez Martínez, Uceda.
 Ruperto Calvo Muñoz, El Cubillo.
 Engenio Muñoz Mendez, Humanes.
 José Martínez Fraile, Cogolludo.
 Pablo Castels y Leal, id.
 Gaspar Torres Lopez, Humanes.
 Anastasio Herranz García, El Cubillo.
 Gregorio Alcalde Martinez, Cogolludo.
 Isidro Notario Martinez, id.
 Celestino de Lucas San Atonio, id.
 Ramón Martínez de la Torre, id.
 Casto Ramirez Frutos, Humanes.
 Cosme Castillo del Amo, Jocar.
 Laureano Marchamalo Sanz, Humanes.
 Manuel Fuente Martin, Almiruete.
 Eustaquio Casas Martin, id.
 Marcos Martínez Escudero, Humanes.
 Miguel Mendez Gomez, id.
 Manuel Alonso Ortega, Jocar.
 Ambrosio Casas Martin, Almiruete.
 José de Frias Sopena, Cogolludo.

Juzgado de Pastrana.

Cabezas de familia.

D. Nicasio Canal Gimenez, Albares.
 Inocente Burgos Pastrana, Albalate.
 José García Sanchez, Mazuecos.
 Mariano Izquierdo Anos, id.
 Quiterio Barbero Trijueque, Peñalver.
 Sabas Espinosa Mayor, id.
 José Pardo Gonzalez, Aranzueque.
 Regino Moranchel Hernandez, Escariche.
 Quiterio Fernandez Yebes, Escopet e.
 Domingo Alcocer Matias, Albalate.
 Diego Castillo Poyatos, Peñalver.
 Francisco Picazo Eusebio, Mondejar.
 Manuel Prieto Carbajo, Pastrana.
 Epifanio Merchante Merchante, id.
 Luis Marcos Lopez, id.
 Julian Martinez Garcia, Mondejar.
 Esteban Ramirez Dieguez, Mondejar.
 Pedro Marco Megia, Yebra.
 Mariano Sanchez Lopez, id.
 Antonio Lucas Morillas, Mondejar.
 Miguel Morales Oliva, Pastrana.
 Valentin Sanchez y Sanchez, Valdeconcha.
 Isidoro Ibañez Alberto, Pastrana.
 Pedro Plaza Diaz, Fuentelaencina.
 Pilar Bronchalo Lopez, Valdeconcha.
 Felipe Ruperto Libroero Lopez, Pastrana.
 José Sanchez Fernandez, Fuentelaencina.
 Eugenio Sanchez Picazo, Valdeconcha.
 Tomás Plaza Perez, Fuentelaencina.
 Marcos Vega Mariscal, Mondejar.
 Roman Lopez Carralero, Loranca.
 Higinio Lucas Sanchez, Fuentelaencina.
 Regino Merchante Merchante, Albalate.
 Deogracias Moron Arroyo, Fuentelaencina.
 Vicente Lucas Ramiro, Mondejar.
 Antonio Torres Rosado, id.
 Manuel Sanchez Alonso, Yebra.
 Juan Ranera Pintor, Pastrana.
 Miguel Sanchez Pintor, id.
 Alejo Muñoz Martínez, Ranera.
 Dimas Plaza Pérez, Fuentelencina.
 Toribio González Martínez, Ranera.
 Valentín González Roda, Tendilla.

León Nuevo Medel, id.
 Manuel Nuevo Iñigo, id.
 Manuel Sánchez Catalán, Fuentelviejo.
 Juan Mena Montero, Tendilla.
 Francisco Solera García, Illana.
 Juan López Fernández, Tendilla.
 Julio García Abad, Illana.
 Felix Olalla Pérez, Mondéjar.
 Lorenzo Fuente Antón, Illana.
 Doroteo Berlinches Nivillo, Hueva.
 Lorenzo Valle Blanco, Illana.
 Juan Plaza Jiménez, Hueva.
 Juan González y González, Tendilla.
 Agustín López Sánchez, Loranca.
 Ramón Martínez del Monte, Moratilla.
 Leandro Martínez Caballero, id.
 Francisco Cortijo Toledano, Pastrana.
 Juan Sánchez Mayor, Pozo de Almoguera.
 Trifón Torres López, Yebra.
 Marcelo Martínez Perez, Valdeconcha.
 Eustaquio Plaza Díaz, Fuentelencina.
 Mariano Vicioso Ramiro, Mondéjar.
 Miguel García Pérez, Valdeconcha.
 Mariano Sánchez Seco Benito, Pastrana.
 Benito Pintor Sedano, Peñalver.
 Eugenio Iñigo Roper, Tendilla.
 Pedro Pintado Minguéz, Peralveche.
 Juan Picazo Díaz, Valdeconcha.
 Juan Medel Benito, Fuentelviejo.
 Venancio Granja Pintado, Peñalver.
 Marcos González Martínez, Renera.
 Angel Somalo Hermosilla, Pastrana.
 Eusebio Merchante y Merchante, Albalate.
 Fermín Pérez Henche, Peñalver.
 Cecilio Tome Valles, Romanones.
 Saturnino Aragonés Fernández, Peñalver.
 Pedro Redondo Sanz, Romanones.
 Manuel López Soldado, Almonacid.
 Tomás Vila Sáez, Fuentelencina.
 Francisco Plaza Carabaño, id.
 Pedro Martínez Martínez, Renera.
 Manuel Toledano Burgueño, Almonacid.
 Roque Martínez Moreno, Moratilla.
 Margarito García Martínez, Mazuecos.
 Esteban Aguilar Suárez, Pozo de Almoguera.
 Martín García Pireso, Mazuecos.
 Julito Fernández Martínez, Renera.
 Santiago Mayor Cortés, Moratilla.
 Jesús Gumiel Morago, Almonacid.
 Balbino Villalva Pontero, Almoguera.
 Francisco Calleja Chavarrías, Hontova.
 Ignacio Barco Guijarro, id.
 Andrés Fernández García, Fuentenovilla.
 Claudio Ayala Simeón, Fuentelviejo.
 Pedro García y García, Mazuecos.
 Dionisio Cámara Montero, Fuentelencina.
 Benito Sánchez Catalán, Armuña.
 Santiago Ramírez Sáiz, id.
 Pedro Sanz Sánchez, Fuentelencina.
 Natalio Mayor Cuerda, Romanones.
 Juan Arenas Molina, Drieves.
 Faustino García Martínez, Mazuecos.
 Vicente García León, Tendilla.
 Miguel Seco Ramón, Pastrana.
 Juan González Corona, Renera.
 Miguel Fernández Hernández, id.
 Maximino Sánchez Barco, Hueva.
 Genaro Cordón Romo, Mondéjar.
 Julián Burgos Díaz, Loranca.
 Tomás Guillén Alonso, Moratilla.
 Norberto González Gutiérrez, Mondéjar.
 Basilio Caballero García, Moratilla.
 José Justel Morán, Albares.
 Salvador Sánchez Gómez, Drieves.
 Joaquín Carreras Burgos, Almoguera.
 Eugenio Alcocer Atienza, Fuentelencina.
 Eduardo Mayor Moreno, Renera.
 Eustasio Benito Pérez, Peñalver.
 José Picazo Díaz, Valdeconcha.
 Blas López Mogarra, Yebra.
 Martín Rodríguez Gutiérrez, Peñalver.
 Salustiano López Jimenez, Renera.
 Valen'ín Rodríguez Soria, Peñalver.
 Narciso Oliva Rodrigo, Loranca.
 José María Guijarro Burgos, Pastrana.
 Tomás Clavel Medina, id.
 Basilio Cámara López, Yebra.

Benito Saochez Yebra, Yebra.
 Clemente Peñas Parra, Almonacid.
 Eusebio Corona Garcia, Yebra.
 Leon Camara Barco, id.
 Leoncio Rodriguez Diaz, Peñalver.
 Angel Villanueva Perez, Almonacid.
 Isidro Doncel Gonzalez, Tendilla.
 Hilario Pastor Hernandez, Peñalver.
 Benito Doncel Gonzalez, Tendilla.
 Eusebio Centenera Poyatos, Peñalver.
 Pedro Padrino Quintana, Drieves.
 Ramon Moratilla Balbacil, Escopete.
 Saturnino Catalan Vazquez, Fuentelviejo.
 Pedro Barco Lopez, Yebra.
 Cándido Sanchez Alcántara, Peñalver.
 Juan Manuel Lopez Eusebio, Hontova.
 Julian Moreda Bronchalo, Sayaton.
 Mariano Fernandez Lopez, Pastrana.
 Baldomero Corona Tejada, Yebra.
 Felipe Gutierrez Leceto, Peñalver.

Capacidades.

D. Tomás Lesma Lopez, Illana.
 Celedonio Herrero Murcia, Loranca.
 Julian Herraiz Heras, Illana.
 Adrian Garcia Horcajada, Fuentelaencina.
 Juan Sanchez Pastor, Romanones.
 Julian Saiz Mayor, id.
 Juan Miguel Ambite Vazquez, Tendilla.
 José Fernandez Rey, Romanones.
 Isidro Polanco Medel, id.
 Fidel Lopez Cortijo, Tendilla.
 Tomás Guijarro Diaz, Fuentelaencina.
 Julian Vacas Mayor, Peñalver.
 Lucas Rodriguez Gutierrez, Pioz.
 Antonio Roper Valles, Tendilla.
 Juan Sanchez Perez, id.
 Pantaleon San Andrés Gonzalez, id.
 Valeriano Perez Martinez, Romanones.
 Simon Perez Barco, id.
 Mariano Juarez Hermida, Pioz.
 Marcos Perez Bernal, Romanones.
 Manuel Pintado Muñoz, Tendilla.
 José María Martinez Martinez, Pioz.
 Aniceto Rodriguez Rodriguez, id.
 Feliciano Rodriguez Rodriguez, id.
 Luis Plaza Sarmiento, Tendilla.
 José Perez Pastor, Romanones.
 Agustin Pastor Mena, Tendilla.
 Juan Nuevo Palero, id.
 Juan Nuevo Hernandez, id.
 Francisco Gutierrez Alcazar, Pioz.
 Eugenio Rodriguez Moreno, id.
 Casimiro Medel Nuevo, Tendilla.
 Gerbasio Muñoz Lopez, id.
 Emilio Lopez Sanchez, id.
 Victoriano Rodriguez Muñoz, Loranca.
 Antonio Carrasco Gomez, Pastrana.
 Santiago Rodriguez Martinez, Pioz.
 Andres Iñigo Vazquez, Tendilla.
 Isidro Sanchez Martinez, Romanones.
 Antonio Sanchez Garcia, Loranca.
 Juan de Dios Cobo Lopez, id.
 Pedro Catalan Cortés, Tendilla.
 Patricio Eusebio Torres, Mondejar.
 Juan José Blanco Atance, Romanones.
 Justo Gomez Rodoy, Tendilla.
 Hermenegildo Sanchez Tellez, Mondejar.
 Pedro Alcalde Millana, Pastrana.
 Jesús Bobadilla Aquilino, id.
 Damian Campe Gomez, Romanones.
 Pedro Gonzalez Nuevo, Tendilla.
 Juan Valles Izquierdo, Romanones.
 Manuel Blanco del Campo, id.
 José Pastor Martinez, id.
 Claudio Bachiller Barbeitos, Pastrana.
 Juan Ortiz Burgos, Loranca.
 Marcelino Carralero Portero, id.
 Mateo Portero Martinez, id.
 Timoteo Barco Barbeitos, Pastrana.
 Joaquin Rodriguez Perez, Pioz.

Marcos Lopez Perez, Romanones.
 Joaquin Lopez Garcia, Tendilla.
 Mariano Sanchez Herreros, Loranca.
 Andrés Alcazar Martinez, id.
 Manuel Utande Peñalver, Peñalver.
 Eugenio Ruiz Muñoz, Romanones.
 Lucio Gutierrez Ventura, Pioz.
 Quintin Lopez Martinez, Loranca.
 Marcelino Blanco Sanchez, id.
 Meliton Calvo Lopez, id.
 Santos Blanco Sanchez, Loranca.
 Venancio Burgo Flores, id.
 José Carmona Machicado, id.
 Miguel Carralero Portero, id.
 Gregorio Puerta Rabadan, id.
 Celestino Rodriguez Murevá, id.

Partido judicial de Sacedón.

Cabezas de familia.

D. Andrés García Viana, de Peralveche.
 Saturnino Martinez Alba, Berninches.
 Julian Vívares Cerbigón, Alcocer.
 Pedro Notario Ecija, id.
 Bartolomé Perez Saez, Salmerón.
 Rafael García Rey, Villaexcusa de Palositos.
 Justo Alba Martinez, Berlinches.
 Claudio Villarreal Nieto, Salmerón.
 Lucas Cicero Montero, id.
 Lorenzo Recio Pastor, Alcocer.
 José María Pastor, id.
 Isaac Benito Costero, Morillejo.
 Dionisio Perez Garcia, Salmeron.
 Mariano Medina Martinez, Córcoles.
 Maximino Martinez Henche, Berninches.
 Benigno Tabernero Solano, Alóndiga.
 Pantaleon Portal Monge, Auñon.
 Felix Martinez Henche, Berninches.
 Nemesio Lopez Martinez, id.
 Natalio Ruiz Coba, Auñon.
 Silvestre Perez Pastor, Alocen.
 Felix Viana Rey, Peralveche.
 Estanislao González Martinez, Casasana.
 Tomás Montero Aragón, Alocen.
 Juan Pinilla Lopez, Auñon.
 Juan Lopez Merchante, id.
 Pablo Gervasio Roda, Pareja.
 Gumersindo Alvaro Perez, Castilforte.
 Juan Anton Pastor, Alcocer.
 Francisco Lopez Ruiz, Auñon.
 Manuel Gonzalez Rábano, Córcoles.
 Manuel Martinez Martinez, Berninches.
 Leon Escamilla Ojeda, Córcoles.
 Esteban Ochoa Moreno, id.
 Matias Pecoño Ecija, Alcocer.
 Telesforo Morales Pastor, Alocen.
 Rafael Garcia Alcolea, Peralveche.
 Francisco Martinez Martinez, Berlinches.
 Francisco Roncero Gonzalez, Pareja.
 Pedro Heredero Alba, Berninches.
 Manuel Oliva Martinez, Casasana.
 Isaac Lopez Tierraseca, id.
 Zoilo Heredero Garcia, Berninches.
 Antonio Ruiz Fernandez, Alóndiga.
 Juan Francisco Fernandez Palomero, Poyos.
 Santiago Garcia Sanchez, Berninches.
 Vicente Oliva Chueca, Casasana.
 Pedro Henche Berninches, Berninches.
 Juan Ruiz Ruiz, Alóndiga.
 Nicolás Corral Perez, Sacedon.
 Feliciano Aguado Martinez, Millana.
 Sixto Herranz Garcia, Poyos.
 Saturnino Vera Saez, Salmeron.
 Felix Agreda Perez, Sacedon.
 Antonio Palomo Huerta, Alcocer.
 José Sotodosos Benito, Morillejo.
 Juan Romo Hernandez, El Olivar.
 Bautista Navarro Dominguez, Millana.
 Juan Viana Romo, El Olivar.
 Basilio Alba Henche, Berninches.
 Epifanio Carrasco Perez, El Olivar.

Ildefonso Cifuentes Garcia, id.
 Remigio Alcantarilla Viñas, Sacedon.
 Valentin Martinez Lopez, Berninches.
 Pablo Villaverde Yagüe, Alcocer.
 José Vera, Navalon, Salmeron.
 Prudencio Artudillo Gutierrez, Millana.
 Victor Collado Perez, id.
 Angel Gil Viñas, Sacedon.
 Jesús Tabernero Centenera, Alóndiga.
 Juan José Maldonado Pajares, El Recuenco.
 Felix Torrecilla Alocen, Poyos.
 Matias Moya Lopez, id.
 Higinio Bernaadino Delgado, Casasana.
 Mariano Tabernero Sanchez, Alóndiga.
 Cándido Bretin Bretin, Alique.
 Martin del Val Alcántara, Salmeron.
 Celestino Garcia Sevilla, Peralveche.
 Bonifacio Rey Garcia, Berninches.
 Elías Reducejo Roda, Pareja.
 Antonio Ardiz Cifuentes, Sacedon.
 Eusebio Pastor Lopez, Pareja.
 Policarpo Vindel, Chillaron del Rey.
 Marcelino Sanz Sacristan, Sacedon.
 Benito Centenera Romero, Alóndiga.
 José Doñoro Anguis, Millana.
 Eusebio Viñas Moreno, Sacedon.
 Antonio Gascon Guerrero, Salmeron.
 Marcos Guerrero Trúpita, id.
 Damian Alonso Alcolea, Pareja.
 Felipe Alvaro Muñoz, id.
 Tomás Duro Salmeron, Chillaron del Rey.
 Benigno Puj, id.
 Antonio Beato Alvaro, Pareja.
 Mauricio Gil, Chillaron del Rey.
 Rufo Martinez Lopez, Millana.
 Juan José Huevara Herrera, Pareja.
 Eduardo Royo Corona, Sacedon.
 Justo Corona Morales, id.
 Damian Gonzalez Gualda, id.
 Bernardo Manzano Peceño, Alcocer.
 Fermin Aler Viana, Peralveche.
 Anselmo Sanchez Ruiz, Alóndiga.
 Federico Serrano Tenajas, Pareja.
 Vicente Alcalá Lopez, Sacedon.
 Mariano Orejon Sanchez, id.
 José Palacios Aragon, El Recuenco.
 Juan Ramos Manzano, Escamilla.
 Desiderio Rueda Sanchez, Sacedon.
 Lorenzo Oliva Sacristan, id.
 Manuel Angel Ramon, El Recuenco.
 Mariano Lerin Delgado, Pareja.
 Sixto Corral Ortega, Alcocer.
 Braulio Perez Cuenca, Sacedon.
 Serapio Lopez Torralba, Pareja.
 Gregorio Garcia Segura, Escamilla.
 Pedro del Amo Herranz, El Recuenco.
 Alejo Gallardo Rojo, Sacedon.
 Vicente Roda Gonzalez, Pareja.
 Pedro Martinez Calvo, Poyos.
 Francisco Roda Torralba, Pareja.
 Enrique Cano Martinez, Escamilla.
 Dionisio Garcia Cano, Peralveche.
 Bernardo Corral Recio, Alocen.
 Dionisio Roda y Roda, Pareja.
 Santiago Gil Martinez, Berninches.
 Roman Sacedo Grediaga, Sacedon.
 Hilario Paez Jaramillo, Alcocer.
 Lino Carrascoso, Chillaron del Rey.
 Antonio Roda Alvaro, Pareja.
 Gaspar Saiz Vera, Salmeron.
 Galo Rey Sainz, Villaexcusa de Palositos.
 Casto Saiz Aguado, Salmeron.
 Francisco Benito Alcocer, Alcocer.
 Saturnino Viana Viana, Peralveche.
 José Garcia Ruiz, Alondiga.
 Simon Trúpita Toledano, Salmeron.
 José María Saez Mellado, id.
 Valentin Saez Calvo, id.
 José Gasco Romero, Alóndiga.
 Casto Elgueta Salvador, Alcocer.
 Eleuterio Puerta Pedrosa, Alique.

Enrique Garcia Cerrato, Alóndiga.
 Antonio Saez Gonzalez, Salmeron.
 Juan Gasco Ruiz, Alóndiga.
 Víctor Lopez Alcantarilla, Alcocer.
 Gabriel Cano y Cano, Escamilla.
 Mariano Cervigon Gasan, Alcocer.
 Vicente Garcia Palomo, id.
 Manuel Alique Agreda, Sacedon.

Capacidades.

D. Andrés Villalta Perez, vecino de Salmeron.
 Gil Astudillo Astudillo, Millana.
 Acisclo Culebras Gomez, Salmeron.
 Meliton Saiz Saiz, id.
 Domingo Falcon Trúpita, id.
 Dionisio Ecija Palomero, id.
 José Villalva Pozo, id.
 Basilio Ecija Perez, id.
 Juan Gonzalez Cano, Escamilla.
 Leocadio Ramos del Rio, Casasana.
 Mariano Perez Palomino (mayor), Sacedon.
 Francisco Perez Romo, id.
 Faustino Culebras Saez, Salmeron.
 Fernando Ramon Culebras, id.
 Juan Vela Saez, id.
 Juan Benito Alocen, Alcocer.
 Meliton Ayllon Carralero, id.
 Dámaso Vera Ibañez, Salmeron.
 Severo Mellado Gil, id.
 Luis Sanz Gonzalez, Sacedon.
 Pedro Ruiz Zorrilla, Sacedon.
 Higinio Romo Corona, id.
 Santiago Razola Razola, id.
 Dionisio Puerta Morillas, id.
 Lucio del Pozo Ramirez, Salmeron.
 Antonio Orcero Diaz, id.
 Julián Guerra Trupita, id.
 Bernardino Gamboa Navalón, id.
 Buenaventura Herrera Molina, id.
 Juan Moya Bueno, id.
 Matias Guijarro Gualda, id.
 Eleuterio Guerrero Garcia, id.
 Pablo Alva Martinez, Berninches.
 Dionisio Palomar, Chillaron del Rey.
 Joaquín Santos López, Auñón.
 Toribio Romo Cerrato, Alocén.
 José Sánchez Tabernero, Alhóndiga.
 Víctor del Amo Pinilla, Auñón.
 Mariano Saez Caba, Salmeron.
 Vicente Regidor Trupita, id.
 Agustín Delgado López, Auñón.
 Jorge Carrasco Baquero, Escamilla.
 Jerónimo López Alcolea, Auñón.
 Anastasio Ibañez Ibañez, Alcocer.
 Benito Martínez Pastor, El Recuenco.
 Andrés Ruiz Garcia, Alhóndiga.
 Mauricio Viana Martinez, Peralveche.
 Miguel Peiró Catalá, Pareja.
 Juan Morales Sacristán, Sacedon.
 Escolástico Orejón Aragón, id.
 Cayetano Pérez Gualda, Salmeron.
 Gregorio Guijarro Heraldo, id.
 Juan Julián Peiró Catalá, Sacedon.
 Toribio Olivo Bartolo, id.
 Julián Mellado Gil, Salmeron.
 Antonio Sáez Rubio, id.
 Faustino Sáez Culebras, id.
 Manuel Corral Tierraseco, Sacedon.
 Eugenio Oliveros Beato, Pareja.
 Nicanor Mendieta Oliva, Sacedon.
 Felix Molina Hurtado, id.
 Fernando Olivo Bartolo, id.
 Manuel López Cuenca, id.
 Dionisio Corona Tomico, id.
 Paulino Martínez Corral, id.
 Vicente Ballesteros Pardo, Alocén.
 Nicolás Romo Pérez, El Olivar.
 Miguel Corona Viñas, Sacedon.
 Tiburcio Morales Moya, id.
 Julián Gascón Domínguez, Peralveche.
 Ildefonso Corral Tierraseca, Sacedon.

Julián Mayor de la Zarza, Alhóndiga.
 Joaquín Alcalá del Olmo, Sacedón.
 Miguel Romo y Romo, El Olivar.
 Julián Alique López, Sacedón.
 Concuerta á la letra con sus originales, á que me re-
 mito, y para su inserción en el *Boletín oficial* de la pro-
 vincia expido la presente que firmo con el visto bueno del
 señor Presidente interino y sellada con el de esta Audiencia
 en Guadalajara á 22 de Julio de 1891.—José García
 Valladares.—V.º B.º—El Presidente interino, Evaristo
 Alonso Duro. —2273

Ayuntamientos constitucionales.

CASTELLAR.

El repartimiento de consumos de este distrito, correspondiente al año económico de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones; pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Castellar 25 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Lopez. —2268

VALDEAVELLANO.

El repartimiento del impuesto de consumos de este distrito para el año económico de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, con el fin de oír reclamación, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Valdeavellano 24 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio Rojo. —2267

LAS INVIERNAS.

Habiendo espirado el plazo para admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha presentado entre otras, en tiempo oportuno, la de D. Santiago del Olmo y Mambona, natural de Mandayona, partido judicial de Sigüenza.

En su virtud, y atendiendo á sus méritos y servicios prestados durante su permanencia en Almadrones y Algora, donde ha desempeñado por bastantes años el referido cargo, visto los documentos presentados, y teniendo en cuenta su buena conducta, el Ayuntamiento que presido, en sesión de este día, ha tenido á bien nombrarle Secretario en propiedad al referido Sr. Olmo.

Acto seguido, y de acuerdo con el Sr. Cura párroco, D. Juan Manuel Barbas, de esta localidad, ha sido nombrado también el precitado Sr. Olmo, Sacristán de esta parroquia, con la dotación anual por ambos cargos, la consignada en el anuncio de la vacante, publicado en el periódico oficial de esta provincia, del lunes 6 del actual, núm. 80.

Las Inviernas 21 de Julio de 1891.—Ricardo López. —2272

TRILLO.

El presupuesto adicional y el refundido para el año económico de 1890 á 91 de esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que se presenten, siendo desestimadas las que se hagan fuera de dicho periodo.

Trillo 24 de Julio de 1891.—El Alcalde, Cenón Batanero. —2285

TORTUERO.

El repartimiento de consumos de esta villa y el de líquidos para el presente año económico de 1891 á 92, se hallan terminados y por lo tanto expuestos al público por término de ocho días, para oír las reclamaciones, pues pasados no se admitirán.

Tortuero 25 de Julio de 1891.—P. A. del A.—El Regidor, Lucio Moreno.—El Secretario, Eusebio Ramos. —2282

ALCOCER.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes á los años económicos de 1888 á 89 y 89 á 90, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas los vecinos que lo crean por conveniente y formular por escrito sus observaciones; transcurridos que sean no serán admitidas las que se presenten, por justas que sean.

Alcocer 26 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Benito. —2283

PINILLA DE MOLINA.

El repartimiento del impuesto de consumos de este distrito, para el año económico de 1891 á 92, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar el que se crea agraviado, pasado dicho tiempo no serán oídas sus reclamaciones por justas que sean.

Pinilla de Molina 18 de Julio de 1891.—El Alcalde, Cándido Sanz. —2281

MATARRUBIA.

El repartimiento del impuesto de consumos y sal, así como el del encabezamiento gremial de grupos de líquidos de esta villa, correspondientes al año económico de 1891 á 92, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados que sean no serán oídas.

Matarrubia 25 de Julio de 1891.—El Alcalde, Eustaquio Esteban. —2274

TORIJA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Torija 22 de Julio de 1891.—El Alcalde, Tomás Paniagua. —2266

SAN ANDRÉS DEL REY.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

San Andrés del Rey 29 de Julio de 1891.—El Alcalde, —P. S. M.—Niceto Yagüe. —2270

FUENTELAENCINA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Fuentelaencina 27 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Plaza. —2275

HORCHE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Horche 27 de Julio de 1891.—El Alcalde, Isidoro Calvo. —2978

CIFUENTES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cifuentes 26 de Julio de 1891.—El Alcalde, Benigno Moreno. —2280

RECUENCO.

Don Felipe Martínez y García, Alcalde de El Recuenco.

Hago saber: Que en providencia de este día y en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo con orden del Sr. Gobernador contra varios individuos que pertenecieron á los Ayuntamientos de los ejercicios económicos de 1879-80 a 82-83, para hacer pago á don Bernardo Beade de la cantidad de 282'50 pesetas que reclama por la formación de las cuentas municipales de los años 1879-80 y 81-82, he acordado la venta en pública subasta, que tendrá lugar á los ocho días de que este edicto se inserte en el periódico oficial, de los efectos embargados que se detallan:—

Bienes de los herederos de Antonio Martínez.

Dos ovejas tasadas en 30 pesetas.

Idem de Segundo Teruel.

Cinco ovejas en 75 id.

Idem de Lucas Marcos.

Un burro en 70 id.

Idem de Quintín Moreno.

Cinco ovejas en 70 id.

Idem de José Palacios.

Un burro de cinco años en 70 id.

Idem de Laureano Cestero.

Una finca en el sitio que llaman Cagarrio, de cabida dos fanegas en sembradura y cuyos linderos constan en el expediente, tasada en 100 id.

De Francisco Martínez

Una finca en el sitio que llaman la Pizarra, de cabida dos fanegas de sembradura y cuyos linderos constan en el expediente, fué tasada en 40 id.

Idem de los herederos de Martín González.

Una finca en la Pizarra, de dos fanegas en sembradura, fué tasada en 60 id.

Idem otra de los herederos de Feliciano Orusco en el sitio que llaman los Ciruelos; su cabida tres áreas noventa centiáreas, fué tasada en 45 id.

Idem otra á los herederos de Juan Manuel Arralde en el sitio que llaman la Peguera; su cabida catorce fanegas, vestida de monte, fué tasada en 80 id.

Será postura admisible la que pasada una hora después de abierta la subasta, si no hubiere habido licitadores, la que cubra las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, y preferidos los dueños de los efectos relacionados.

Recuenco 26 de Julio de 1891.—El Alcalde, Felipe Martínez García. —2284

Juzgados de primera instancia.

SIGÜENZA.

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivos los honorarios y derechos de los Abogados defensores y Procurador que han defendido á Leandro Calero Revestido, vecino de Imón, en causa que se le ha seguido por disparo de arma de fuego, se venden á pública subasta los bienes que le fueron embargados, que con su tasación respectiva son los siguientes:

Muebles.

Una mesa de madera con cajón, tasada en 1'50 pesetas.

Dos candiles de hierro, en 0'50 id.
 Dos asientos viejos de madera, en 0'50 id.
 Dos cuadros pequeños y uno grande, en 0'75 id.
 Dos tazas, una botella y un pomillo, en 1 id.
 Cuatro pucheros, dos coberteras, una sartén pequeña y una palangana, en 1'26 id.
 Unas parrillas de alambre, en 0'25 id.
 Dos cestas pequeñas, una mesa grande vieja, dos cortinas y una barreta de hierro, en 1'75 id.
 Un barreño y dos cucharas de peltre, en 0'50 id.

Raices.

Una tercera parte de casa sita en el pueblo de Imón y calle de la Iglesia, señalada con el número 14, proindivisa con las otras dos partes de Sandalio Hernando; que linda toda ella por la derecha entrando con Plácido Moreno, por la izquierda herederos de María Esteban y por la espalda calle de la Carcel, tasada esta tercera parte, en 250 id.

Término de Imón.

Un pedazo de tierra de tercera calidad en el sitio de la Solana, de haber seis celemines, plantado de viña; que linda al Saliente Gregorio Vazquez, Mediodía el barranco, Poniente camino del monte y Norte Felix Caballo, en 75 id.

Otro pedazo de tierra baldío, debajo de la piedra del Mediodía, de haber tres celemines; que linda Saliente Francisco Andrés, Mediodía, Poniente y Norte liego, en 6 id.

Otra tierra en el sitio de la Solana del pueblo, de haber una fanega; que linda al Saliente herederos de Juan José Alvaro, Mediodía Manuel Calero, Poniente Francisco Andres y Norte liego, en 10 id.

Otra en el sitio de la Solana, de haber seis celemines; que linda Saliente liego, Mediodía Simón Martínez, Poniente camino y Norte Gregorio Vazquez, en 5 id.

Otra en la Humbria del Conejo, de haber seis celemines; que linda Saliente pared, Mediodía y Poniente liego y Norte Venancio Fuentes, en 5 id.

El remate será doble y simultáneo en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Imón, el día 31 de los corrientes á las once en punto de la mañana, para los bienes muebles, y el 13 de Agosto próximo á igual hora, para los inmuebles; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será requisito indispensable exhibir la cédula personal y depositar en mesa de Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta; lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Dado en Sigüenza á 23 de Julio de 1891.—Francisco de P. Ayala.—El Secretario, Franco Pastor. —2265

Juzgados municipales

LARANUEVA.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba; su dotación consiste en los derechos señalados en los aranceles vigentes de las actuaciones de su cargo.

Se admiten solicitudes por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial.

Laranueva 25 de Julio de 1891.—El Juez municipal, Juan Francisco Calvo. —2651